

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°052-2018/SENAMHI

Lima, 12 0 MAR 2018

VISTO:

El Memorandum N° 104-2018/SENAMHI-SG de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y la atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 16 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, precisando que dicha función es indelegable;

Que, en los numerales 18.1 y siguientes del artículo 18 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulándolos dentro de los mecanismos institucionales, y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres, con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" señalando que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobierno regional y gobiernos locales, constituyen los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, el numeral 2 del artículo VIII de la citada Directiva, referida a las Disposiciones Específicas, establece las funciones de la Secretaría Técnica, de las cuales, cabe citar las funciones relativas a: "a) organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente y b) proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas";

Que, sin embargo, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0278-SENAMHI-PREJ-OGP/2012 se constituye y conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, reconstituido mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0129-2016/SENAMHI-PREJ-SG en aplicación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, las cuales precinden lo señalado en la citada Directiva, respecto a la Secretaría Técnica;



Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, establece que la Secretaría General, es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo; responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo, las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la entidad; entre otros;

Que, en ese contexto, mediante documento del visto, la Secretaría General propone que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del SENAMHI, recaiga en la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica –DMA;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo para que conforme el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General; del Director de la Oficina de Administración; del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD; la Directiva N° 001-2012-PCM -SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir y conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, el mismo que estará conformado por:

- El/La Presidente (a), Ejecutivo (a), quien lo preside.
- El/La Secretario (a) General.
- El/La Director (a) de Redes de Observación y Datos.
- El/La Director (a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien actuará como Secretaría Técnica.
- El/La Director (a) de Hidrología.
- El/La Director (a) de Agrometeorología.
- El/La Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director (a) de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0278-SENAMHI-PREJ-OGP/2012; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0129-2016/SENAMHI-PREJ-SG, y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.



**Artículo 4.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, para realizar las acciones de coordinación en calidad de integrantes del SINAGERD y a todos los miembros integrantes del Grupo conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

